

Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 103/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 24.946.

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de coordinar las actividades de este Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades nacionales.

Esta Procuración General lleva adelante un proceso de modernización y profesionalización del Ministerio Público que se ejecuta por distintas vías y que incluye la permanente inversión de recursos en la formación y especialización de los magistrados, funcionarios y empleados que integran el organismo y en cuyas manos se encuentra el cumplimiento de las funciones que le son propias.

En ese marco, se ha suscripto con la Asociación Pensamiento Penal el convenio que se aprobará mediante la presente resolución, que tiene como finalidad el intercambio informativo, académico y profesional en temas curriculares, extracurriculares, becas, asistencia técnica y diálogo acerca de temas jurídicos, sociales e institucionales, los que podrán ejecutarse a través del intercambio de recursos humanos y de colaboración mutua, con la realización de actividades conjuntas de interés común entre las partes.

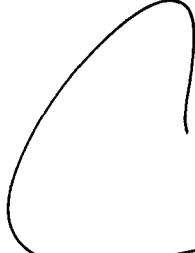
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 24.946;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

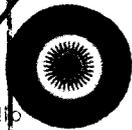
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación entre el Ministerio Público Fiscal y la Asociación Pensamiento Penal suscripto el día 25 de marzo de 2015, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.


ALEJANDRA ELS GARBO
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/04/15
Dra. Daniela María Gallo
Subsecretaría de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



asociación
pensamiento penal



**CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y LA ASOCIACION PENSAMIENTO
PENAL (APP)**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), con domicilio en la calle Perón 667 de esta Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por la Procuradora General de la Nación, la Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó, por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL** (en adelante la **APP**), con domicilio en calle 111 número 1716, Necochea, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente el Dr. Adrián Norberto Martin, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan que se encuentran interesadas en establecer un programa de colaboración recíproca y trabajar en forma conjunta en todo lo relativo a proyectos y programas que contribuyan a afianzar y consolidar la relación entre ambas instituciones, a través de la realización de actividades académicas.

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá como finalidad el intercambio informativo, académico y profesional en temas curriculares, extracurriculares, becas, asistencia técnica y diálogo acerca de temas jurídicos, sociales e institucionales, los que podrán ejecutarse a través del intercambio de recursos humanos y la colaboración mutua. Para ello se ejecutarán conjuntamente actividades tales como conferencias, seminarios, grupos de trabajo, talleres y cursos sobre temas determinados de común interés entre las partes.

TERCERA: La **APP** ofrece un arancel preferencial a favor de los integrantes del **MPF**, consistente en un descuento del veinte por ciento (20%), para la inscripción y realización de todos los cursos que se dictan a través del campus virtual de

educación a distancia (www.campusapp.com.ar) sobre derecho penal, derecho procesal penal, derecho internacional de los derechos humanos, derecho de ejecución penal y criminología, así como cualquier otro curso que se ofrezca.

CUARTA: El **MPF** acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre sus integrantes, como así también a difundir los cursos que se vayan abriendo en el campus. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte del **MPF**.

QUINTA: La **APP** ofrece y el **MPF** acepta, la cantidad de cinco (5) vacantes con descuento en cada curso virtual. El aumento del número de vacantes dependerá del hecho que no se encuentren cubiertas la totalidad de las vacantes disponibles para cada curso virtual que se brinde.

SEXTA: La **APP** difundirá el presente acuerdo entre todos sus asociados y lo publicará a través de su sitio web institucional (www.pensamientopenal.org) y de su revista digital (www.pensamientopenal.com.ar) y el **MPF** contribuirá a la difusión de las actividades que realice **APP**.

SÉPTIMA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada:

- Por parte del **MPF**, por quien ejerza la titularidad de la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica (DFCE).
- Por parte de la **APP**, como miembro titular, el socio Nicolás Omar Vargas y como miembro suplente el socio Fernando Ramón Avila.

En el caso de la **APP**, será válida en forma indistinta la firma de cualquiera de los integrantes de la Unidad de Coordinación.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/04/15



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



asociación
pensamiento penal



Dra. Daniela Iván Gallo
Subsecretaria de Estrada
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

OCTAVA: El presente Convenio puede ser modificado mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución.

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

DÉCIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 2015.

Alejandra Magdalena GILS CARBÓ
Procuradora General de la Nación

Adrián Norberto MARTÍN
Presidente APP